



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUZGADO, OAX.

## ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-13/2021, RESPECTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN PÁPALO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se califica como válida la elección extraordinaria de concejalías al Ayuntamiento de Concepción Pápalo, Oaxaca, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 09 de mayo de 2021; en virtud de que se llevó a cabo conforme al sistema normativo del municipio y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

### ABREVIATURAS:

<b>CONSEJO GENERAL:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>IEEPCO o INSTITUTO:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>CONSTITUCIÓN FEDERAL:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CONSTITUCIÓN LOCAL:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>LIPEEO:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

### ANTECEDENTES:

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, entre ellos, el del municipio de Concepción Pápalo, Oaxaca.
- II. **Escrito de informe.** Mediante escrito identificado con el número de folio 059318, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 09 de enero de 2020, signado por el ciudadano Raymundo Altamirano Aragón, informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas que fue designado como Comisionado Provisional del municipio de Concepción Pápalo, ello con la finalidad de coadyuvar en los trabajos electorales del citado municipio, anexando copia certificada del nombramiento correspondiente.
- III. **Escrito de solicitud.** Mediante escritos identificados con los números de folio 059319 y 059320 recibidos en Oficialía de Partes de este Instituto el 09 de enero de 2020, el Comisionado Provisional del municipio de Concepción Pápalo, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas los procesos y requisitos que intervienen en la validación de convocatoria de elección extraordinaria, así como el expediente de l municipio que nos ocupa.
- IV. **Se atiende petición.** El 10 de enero de 2020 en atención a los escritos presentados por el Comisionado provisional de Concepción Pápalo, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas dio cumplimiento a dichas solicitudes.
- V. **Solicitud de personal.** Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2020, signado por el Agente de Policía de San Francisco Pueblo Nuevo, se solicitó a esta autoridad administrativa electoral personal para que participara en la reunión de trabajo programa en el municipio de San Juan Bautista Cuicatlán. Dicha petición se dio respuesta mediante el oficio IEEPCO/DESNI/772/2020.
- VI. **Convocatoria a mesa de trabajo.** Mediante oficio SGG/OSS/0417/2020 recibido en este Instituto el 16 de diciembre de 2020, el Director de Fortalecimiento y Concentración

Municipal de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, convocó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas a una mesa de trabajo con la finalidad de desarrollar la elección Extraordinaria del municipio de Concepción Pápalo.



VII. **Minuta de acuerdos.** El 17 de diciembre de 2020 en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, se llevó a cabo reunión de trabajo en la que se lograron acuerdos y se presentaron propuestas de las partes involucradas para la celebración de la elección extraordinaria en el municipio de Concepción Pápalo.

VIII. **Convocatoria a mesa de trabajo.** Mediante oficio SGG/OSS/0120/2020 recibido en este Instituto el 28 de enero de 2021, el Director de Fortalecimiento y Concentración Municipal de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, convocó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas a una mesa de trabajo con la finalidad de establecer las bases para la elección Extraordinaria del municipio de Concepción Pápalo.

IX. **Escrito de petición.** Mediante escrito identificado con el número de folio interno 063640, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 31 de marzo de 2021, el Comisariado Municipal de Concepción Pápalo, solicitó a este Instituto designar personal para integrar el consejo municipal de dicho municipio, con la finalidad de organizar la elección extraordinaria de sus autoridades municipales. Dicha petición se dio respuesta a través del oficio IEEPCO/DESNI/737/2021.

X. **Escrito de integrantes del Consejo Electoral Municipal.** Mediante escrito identificado con el número de folio interno 064025, firmado por los integrantes del Consejo Electoral Municipal de Concepción Pápalo, por el cual solicitaron la coadyuvancia de este Instituto para proporcionar información, asesoría y capacitación a los miembros de dicho concejo, con la finalidad de llevar a cabo la elección extraordinaria en el citado municipio; remitiendo con ello las siguientes documentaciones:

1. copia simple de escrito firmado por integrantes del Consejo Electoral Municipal de fecha 06 de abril de 2021, por cual informaron a esta autoridad electoral que la elección extraordinaria en el municipio que nos ocupa, se llevaría a cabo a través de boletas y urnas, por lo que solicitaron material electoral.
2. Copia simple de lista de asistencia de ciudadanos de Coapam de Guerrero para ratificar el Consejo Electoral y el método de elección extraordinaria por urnas.
3. Copia simple de acta de Asamblea de la localidad de San Francisco Pueblo Nuevo de fecha 25 de marzo de 2021, y lista de asistencia que le acompañan.
4. Copia simple de lista de asistencia de ciudadanos de Coapam de Guerrero para ratificar el Consejo Electoral y el método de elección extraordinaria por urnas.
5. Copia simple de acta de Asamblea de la localidad de Peña Blanca de fecha 25 de marzo de 2021 y listas de asistencia que le acompañan.
6. Copia simple de acta de Asamblea de la localidad de San Francisco de Asís de fecha 28 de marzo de 2021, y listas de asistencia que le acompañan.
7. Copia simple de acta de acuerdos de la agencia de policía de Tecolmaltiangusco Concepción Pápalo de fecha 28 de marzo de 2021, y lista de asistencia que le acompañan.
8. Copia simple de acta de asamblea de la localidad de San Lorenzo Pápalo de fecha 27 de marzo de 2021, y lista de asistencia que le acompañan.
9. Copia simple de acta de asamblea de el municipio de Concepción Pápalo de fecha 28 de marzo de 2021, y lista de asistencia que le acompañan.



- XI. **Escrito de solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.** Mediante escrito identificado con el número de folio 064563 recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 22 de abril de 2021, solicitaron a esta autoridad electoral mamparas, urnas y crayones para la Asamblea de elección extraordinaria en el municipio de Concepción Pápalo. Dicha petición se atendió mediante el oficio IEEPCO/DEOCE/229/2021.
- XII. **Escrito de solicitud de los integrantes del Consejo Electoral Municipal.** Mediante escritos identificados con los números de folio 064756 y 064757 recibidos en Oficialía de Partes de este Instituto el 26 de abril del actual, en las que se solicitó la colaboración de esta autoridad electoral para gestionar ante las instancias correspondientes elementos de seguridad para resguardar las siete comunidades de dicho municipio en donde se instalarán casillas electorales; asimismo personal de este Instituto para presidir las mesas receptoras de votos y un coordinador general durante la celebración de las asambleas de elección extraordinaria del municipio que nos ocupa.
- XIII. **Oficio IEEPCO/DESNI/796/2021.** El 29 de abril del actual, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, su intervención para gestionar elementos suficientes de la Policía Estatal y de la Guardia Nacional, a fin de resguardar el orden y la seguridad en el municipio de Concepción Pápalo durante la elección extraordinaria de las autoridades municipales del referido municipio.
- XIV. **Escrito de los Integrantes del Consejo Municipal Electoral.** Mediante escrito identificado con el número de folio interno 064755, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 26 de abril de 2021, mediante el cual se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas dos coordinadores que asesoren al Consejo Municipal Electoral para el día 09 de mayo del presente año, día en que se llevaría a cabo la elección extraordinaria en el municipio de Concepción Pápalo, Oaxaca.
- XV. **Documentación de la elección.** Mediante escrito identificado con el número de folio interno 065948, recibido en este Instituto el 10 de mayo de 2021, los integrantes del Consejo Electoral Municipal de Concepción Pápalo, remitieron a esta autoridad administrativa electoral la documentación correspondiente a la elección de las autoridades municipales de dicho municipio consistente en:
1. Original de la minuta de acuerdos de fecha 11 de marzo de 2021, de la que se desprende que se llevaron acuerdos respecto de la celebración de la elección extraordinaria del municipio de Concepción Pápalo, asimismo, se establecieron las bases para la emisión de la convocatoria respectiva.
  2. Original de la minuta de acuerdos de fecha 23 de marzo de 2021, en la que se acordó un calendario de asambleas generales, para dar a conocer a la población del cambio de método de elección y ratificación de los integrantes del Consejo Municipal Electoral.
  3. Originales de las Actas de Asamblea General Comunitaria de las localidades de San Francisco Pueblo Nuevo y Peña Blanca, ambos de fecha 25 de marzo de 2021, y listas de asistencia de cada una de las localidades. En dichas actas se desprende que aprobaron la ratificación de los integrantes del Consejo Municipal Electoral, así como el método de elección para elegir a los concejales del Ayuntamiento de Concepción Pápalo.
  4. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la localidad de San Lorenzo Pápalo de fecha 27 de marzo de 2021 y listas de asistencia. En dicha acta se desprende que se aprobó la ratificación de los integrantes del Consejo Municipal Electoral, así como el método de elección para elegir a los concejales del Ayuntamiento de Concepción Pápalo.



5. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria del municipio de Concepción Pápalo de fecha 28 de marzo de 2021 y listas de asistencia. En dicha acta se desprende que se aprobó la ratificación de los integrantes del Consejo Municipal Electoral, así como el método de elección para elegir a los concejales del Ayuntamiento de Concepción Pápalo.
6. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de las localidades de San Francisco de Asís y de Tecomaltianguisco, ambos de fecha 28 de marzo de 2021 y listas de asistencia. En dicha acta se desprende que se aprobó la ratificación de los integrantes del Consejo Municipal Electoral, así como el método de elección para elegir a los concejales del Ayuntamiento de Concepción Pápalo.
7. Original de Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 30 de marzo de 2021, durante el cual se recibieron las actas de asamblea de las localidades de San Francisco de Asís, Tecomaltianguisco, San Lorenzo Pápalo, Peña Blanca, Coapam de Guerrero y Concepción Pápalo.
8. Original de Acta de sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 31 de marzo de 2021.
9. Original de Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 04 de abril de 2021, misma que no se llevó cabo ya que se carecía de un espacio para poder sesionar, por lo que se suspendió para retomarse el 06 de abril del presente año.
10. Original de Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 06 de abril de 2021, en el que se acordó entre otros, solicitar la coadyuvancia de este Instituto con asesoría y capacitación necesaria para los integrantes del Consejo Municipal Electoral.
11. Original de Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 07 de abril de 2021, en el que se acordó entre otros, nombrar una comisión dentro de dicho consejo para que realizara la solicitud de material y utilitarios ante el IEEPCO y el INE.
12. Original de Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 09 de abril de 2021, en el que se analizó la convocatoria de la Asamblea de elección del citado municipio.
13. Original de Acta de acuerdos de fecha 14 de abril de 2021, en el que se aprobó el procedimiento para la integración del cabildo.
14. Minuta de acuerdos del Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 15 de abril de 2021, en la que entre otros, se acordó ultimar detalles para la redacción y a su vez emisión de la convocatoria de elección.
15. Minuta de acuerdos del Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 19 de abril de 2021, en la que entre otros, se acordó un calendario de actividades una vez emitida la convocatoria.
16. Minuta de acuerdos del Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 22 de abril de 2021, en la que se acordó que se acordó que los Agentes y Representante de Nucleo Rural coadyuvarían con el Consejo Electoral Municipal en todo lo relacionado con el proceso electoral.
17. Original de la convocatoria de asamblea de elección extraordinaria emitida por el Consejo Municipal Electoral de fecha 23 de abril de 2021.
18. Escrito e impresión fotográfica de fecha 23 de abril del actual por el cual la secretaria del Consejo Municipal Electoral certificó respecto de la publicación de la convocatoria a la elección.



19. Escrito de fecha 23 de abril del actual por el cual la secretaria del Consejo Municipal Electoral certificó el periodo de la difusión por perifoneo de la convocatoria de asamblea de elección extraordinaria 2021-2022.
20. Original de Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 26 de abril de 2021, en la que se desprende que se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de planillas; se anexan tres escritos de solicitudes de registro de planillas de fecha 26 de abril de 2021, así como documentaciones personales de ciudadanas y ciudadanas que solicitaron su registro, y constancias de origen y vecindad de cada uno.
21. Certificación realizada por la secretaria del Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 26 de abril de 2021, en la que se hizo constar el vencimiento del plazo otorgado para la presentación de registro de planillas.
22. Original de Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 27 de abril de 2021, en el que se aprobó el registro de las planillas rosa, guinda y amarilla, con la presentación de toda la documentación establecida en la convocatoria, en consecuencia las planillas quedaron integradas de la siguiente manera:

#### PLANILLA ROSA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FATIMA JOCELYN MARISCAL SANDOVAL	DIANA CARLOTA NERI MENDOZA
SINDICATURA MUNICIPAL	PEDRO RAMÍREZ CARBAJAL	MARIO IVAN MARISCAL MIRANDA
REGIDURÍA DE HACIENDA	LETICIA ZUÑIGA MIRANDA	DORIBEL MEJIA MEJIA
REGIDURÍA DE OBRAS	JOSÉ LUIS MORAN RAMÍREZ	MARTÍN MARTÍNEZ VALDIVIEZO

#### PLANILLA GUINDA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARIA ASUNCIÓN CONTRERAS CASTILLO	BETZAIDA SUÁREZ VELASCO
SINDICATURA MUNICIPAL	JOSÉ ANTONIO ORTÍZ CASTRO	ARISTEO MEJÍA CARBAJAL
REGIDURÍA DE HACIENDA	CATALINA AVENDAÑO MARTÍNEZ	CUPERTINA VÁSQUEZ OROZCO
REGIDURÍA DE OBRAS	OSCAR MEJÍA RAMÍREZ	ISAÍAS RAMÍREZ RIVERA

#### PLANILLA AMARILLA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUAN ALBERTO ORTÍZ MEJÍA	FAUSTINO HERAS CARRERA
SINDICATURA MUNICIPAL	ESTHER CASTILLO CARRERA	DULCE ROSARIO MARISCAL MIRANDA
REGIDURÍA DE HACIENDA	JOEL MARISCAL MEJÍA	JAIME CASTRO HERNÁNDEZ
REGIDURÍA DE OBRAS	KAREN VIRIDIANA ORTÍZ VIGIL	JUANA LÓPEZ CANSINO



23. Acta de sesión de Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 28 de abril de 2021, en el cuál se recepcionó la lista de personas que estarían representando a las planillas registradas en cada una de las mesas receptoras de votos durante la Asamblea de elección, en la misma se aprobó entre otros la impresión de **2310 boletas**, así como el número de boletas que serían distribuidos para las comunidades, quedando dicha distribución de la siguiente manera:

NO. PRG.	COMUNIDADES	NÚMERO DE BOLETAS
1	CONCEPCIÓN PÁPALO	700
2	SAN LORENZO PÁPALO	550
3	PEÑA BLANCA	370
4	SAN FRANCISCO PUEBLO NUEVO	260
5	COAPAM DE GUERRERO	200
6	TECOMALTIANGUISCO	120
7	SAN FRANCISCO DE ASÍS	110
<b>TOTAL</b>		<b>2310</b>

24. Acta de sesión de Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 30 de abril de 2021, en la que se aprobó el diseño de la boleta electoral.
25. Acta de sesión de Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 06 de mayo de 2021, en dicho acto se informó entre otros a los integrantes del consejo de la fecha de entrega de las boletas electorales.
26. Acta de sesión de Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 07 de mayo de 2021, en la que se desahogaron entre otros puntos la elaboración de listas para el registro de los votantes para cada una de las comunidades del municipio que nos ocupa, así como sustituciones de representantes de casillas de las planillas guinda y amarilla.
27. Acta de sesión de Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo de fecha 08 de mayo de 2021, en la que se acordó la fecha distribución de las boletas electorales a las comunidades que integran el municipio de Concepción Pápalo, así como se establecieron la hora de entrega y los folios correspondientes para cada comunidad.
28. Acta de sesión de computo final del consejo municipal electoral de 9 de mayo de 2021, en la cual se llevó a cabo el seguimiento del desarrollo de la jornada electoral municipal, la recepción de las actas de elección de todas las comunidades y el cómputo final de la elección de concejalías al Ayuntamiento del citado municipio.
29. 7 Actas de la jornada de la elección extraordinaria de concejales municipales de las comunidades que integran el municipio de Concepción Pápalo, así como las listas de ciudadanos y ciudadanas de cada una de las comunidades.

#### RAZONES JURÍDICAS:

**PRIMERA. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, el Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.



**SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas.** Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la LIPEEO, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, también un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos; y
- c) La debida integración del expediente.

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado<sup>1</sup>.

---

1 Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

**TERCERA. Calificación de la elección.** Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección extraordinaria realizada mediante asambleas de fecha el 09 de mayo de 2021, en el municipio de Concepción Pápalo, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) **El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

**Consideraciones previas.**

Es importante señalar que el municipio de Concepción Pápalo en los dos últimos procesos electorales no han logrado llevar a cabo la elección de sus concejales al Ayuntamiento Municipal, por lo que se tiene antecedente que mediante un proceso de diálogo fue que alcanzaron acuerdos entre grupos que existen en las comunidades que conforman el municipio, para la realización de su elección extraordinaria, por ello, al momento de analizar y calificar su elección, se observaron las reglas del sistema normativo indígena de la cabecera.

Al respecto, cabe mencionar que el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General aprobó el dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-405/2018, por el cual se determinó la existencia de imposibilidad jurídica para identificar el método de elección de concejales del municipio de Concepción Pápalo, entre otros.

En consecuencia, al no contar con dictamen por el que se identifique el método de elección del municipio de referencia, se procederá a realizar el estudio de la elección con las reglas establecidas por las y los ciudadanos que integran el municipio.

**Análisis de la elección extraordinaria.**

Ahora bien, del estudio integral de expediente no se advierte incumplimiento alguno a las reglas de la elección establecidas por la comunidad conforme a su sistema normativo.

Es así, porque los integrantes del consejo municipal electoral emitieron la convocatoria a la asamblea de elección extraordinaria; se convocó a todos los ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio de Concepción Pápalo.

No pasa desapercibido para este Consejo General mencionar, que en la convocatoria de elección se estableció en el apartado de disposiciones generales, precisamente en el numeral 3 lo que a continuación se describe, ***“Por única ocasión, al tratarse de una elección extraordinaria el proceso electoral se realizará a través del voto secreto, utilizando boletas, urnas y mamparas.”*** Asimismo, en la convocatoria se estableció en el apartado VIII, la forma en que se asignarían los cargos, como se transcribe a continuación:

***“1. Con la finalidad de que las minorías queden representadas en el Ayuntamiento, por esta única ocasión el Consejo Municipal Electoral determinó que, el número de Regidurías para cada planilla que cumpla con los requisitos de la presente convocatoria, se determinará a partir de la proporcionalidad total de la votación útil, descontando los votos nulos y los de las planillas que no alcancen como mínimo 200 votos, partiendo de que el número mínimo que autorizaron las asambleas comunitarias es de 200 votos, considerando que la planilla ganadora será acreedora de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y las Regidurías consecutivas que le corresponde y así sucesivamente con los demás de acuerdo a la proporcionalidad de la votación obtenida.”***



Lo anterior, fue aprobado previamente mediante asambleas generales llevadas a cabo en las comunidades que integran el municipio que nos ocupa, como consta en las actas presentadas que fueron referidas en el apartado XV, numerales 2 al 6 del presente acuerdo.



La convocatoria en mención se publicó en los corredores, construcciones y fachadas de cada una de las comunidades, y en los lugares más concurridos de las localidades que integran el municipio, se difundió a través de perifoneo, según consta en las certificaciones realizadas por la secretaria del Consejo Municipal Electoral y que fueron remitidas dentro del expediente de elección.

El día de la elección se llevó a cabo una sesión del Consejo Municipal Electoral de Concepción Pápalo, la cual se declaró formalmente instalada siendo las cuatro horas del día nueve de mayo del actual, conforme al siguiente orden del día:

a) Seguimiento de la Jornada Electoral de la Elección Extraordinaria de Concejales Municipales por Sistemas Normativos Indígenas del municipio de Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, para el periodo 2021-2022.

b) Compuo final de las 7 mesas receptoras de votos, instaladas en igual número de comunidades de la Elección Extraordinaria de Concejales Municipales por Sistemas Normativos Indígenas del municipio de Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, para el periodo 2021-2022.

Siendo las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos se procedió a la recepción de las actas de cada una de las comunidades; una vez recibida la totalidad de las actas de la asamblea se tuvieron los resultados siguientes:

NO.	LOCALIDAD	VOTACIÓN				
		PLANILLA ROSA	PLANILLA GUINDA	PLANILLA AMARILLA	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
1	San Francisco de Asís	60	21	4	1	86
2	Coapam de Guerrero	75	75	6	3	159
3	San Francisco Pueblo Nuevo	61	99	6	3	169
4	Concepción Pápalo	212	185	111	8	516
5	San José Peña Blanca	62	128	6	2	198
6	Tecomaltianguisco	34	48	0	0	82
7	San Lorenzo Pápalo	<b>*157</b>	178	12	9	351
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>		<b>656</b>	<b>734</b>	<b>145</b>	<b>26</b>	<b>1561</b>

\*Es importante señalar que conforme al acta de sesión del consejo municipal electoral de Concepción Pápalo, se desprende los resultados de la tabla anterior, al analizar la sumatoria de los votos se obtuvieron otros resultados, en consecuencia se procedió a una revisión minuciosa a las actas de la jornada electoral de cada una de las localidades, y se advierte que en San Lorenzo Pápalo la **planilla rosa obtuvo 152 votos** y no 157, al respecto cabe mencionar que la votación total obtenida si corresponde a la sumatoria establecida con anterioridad, aplicando la corrección quedaría como sigue.

NO.	LOCALIDAD	VOTACIÓN				
		PLANILLA ROSA	PLANILLA GUINDA	PLANILLA AMARILLA	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
1	San Francisco de Asís	60	21	4	1	86

2	Coapam de Guerrero	75	75	6	3	159
3	San Francisco Pueblo Nuevo	61	99	6	3	169
4	Concepción Pápalo	212	185	111	8	516
5	San José Peña Blanca	62	128	6	2	198
6	Tecomaltianguisco	34	48	0	0	82
7	<b>San Lorenzo Pápalo</b>	<b>152</b>	<b>178</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>351</b>
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>		<b>656</b>	<b>734</b>	<b>145</b>	<b>26</b>	<b>*1561</b>



Acto seguido, los integrantes del Consejo Municipal Electoral aprobaron los resultados del cómputo de la elección extraordinaria de concejalías realizada, y declararon legalmente válida la elección de sus autoridades municipales, señalando que la **planilla guinda** fue quien obtuvo la mayoría de votos; y con fundamento en la fracción VIII de la convocatoria de la elección, procedieron a realizar la operación aritmética para la designación de las demás regidurías, considerando que la planilla ganadora le corresponden los primero cuatro cargos, y se determinó que la planilla rosa los tres últimos.

Concluida la elección, se clausuró la asamblea siendo las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del día 09 de mayo de 2021, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta de la elección de referencia.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, las personas electas en las concejalías se desempeñarán lo que resta del periodo al 31 de diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la forma siguiente:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARIA ASUNCIÓN CONTRERAS CASTILLO	BETZAIDA SUÁREZ VELASCO
SINDICATURA MUNICIPAL	JOSÉ ANTONIO ORTÍZ CASTRO	ARISTEO MEJÍA CARBAJAL
REGIDURÍA DE HACIENDA	CATALINA AVENDAÑO MARTÍNEZ	CUPERTINA VÁZQUEZ OROZCO
REGIDURÍA DE OBRAS	OSCAR MEJÍA RAMÍREZ	ISAÍAS RAMÍREZ RIVERA
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	FATIMA JOCELYN MARISCAL SANDOVAL	DIANA CARLOTA NERI MENDOZA
REGIDURÍA DE SALUD	PEDRO RAMÍREZ CARBAJAL	MARIO IVÁN MARISCAL MIRANDA
REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	LETICIA ZÚÑIGA MIRANDA	DORIBEL MEJIA MEJIA

**b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que las personas fueron electas por haber obtenido la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal.

**c) La debida integración del expediente.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado, porque obran todas las enlistadas en el apartado XV del presente acuerdo, particularmente, el original de la convocatoria de la elección, las constancias de la publicación y difusión de dicha convocatoria, las actas de la jornada electoral, el acta de sesión del Consejo Municipal Electoral en el que se llevó a cabo el

escrutinio y computo del resultado de las votaciones, así como las documentaciones personales de cada una de las personas que resultaron electas, y constancias de origen y vecindad de las y los ciudadanos electos.



**d) De los derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación de los derechos fundamentales que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa. De la misma forma, no se advierte la existencia de determinaciones contrarias e incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

**e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de sus derechos de votar y ser votadas en condiciones de igualdad.**

Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres, en la que resultaron electas las ciudadanas **María Asunción Contreras Castillo, Catalina Avendaño Martínez, Fatima Jocelyn Mariscal Sandoval y Leticia Zúñiga Miranda**, propietarias de la Presidencia Municipal y en las Regidurías de Hacienda, Educación y Seguridad Pública, así como las ciudadanas **Betzaida Suárez Velasco, Cupertina Vázquez Orozco, Diana Carlota Neri Mendoza y Doribel Mejía Mejía**, en las suplencias, respectivamente, de la Presidencia Municipal y de las regidurías referidas, es decir, de **siete cargos propietarios** que integran la totalidad del ayuntamiento, **tres serán ocupados por mujeres** con sus respectivas suplencias del mismo género.

No obstante lo anterior, se estima necesario vincular a la Autoridades electas, a la Asamblea General Comunitaria y a la comunidad de Concepción Pápalo, Oaxaca para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen el mismo número de cargos obtenidos, esto, a fin de que se fortalezca la participación de las mujeres en sus Asambleas de elección, y se aplique el principio de progresividad de manera gradual, es decir, que las mujeres accedan a un mayor número de cargos en su Cabildo Municipal hasta alcanzar la **paridad**, esto, en concordancia con sus contextos socioculturales y sus propias formas de organización comunitaria, a fin de garantizar el derecho de votar y ser votadas en condiciones de igualdad, universalidad y libre de violencia, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

Es importante mencionar que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el **Decreto 1511** mediante el cual se reforman y adiciones, entre otras cosas, diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca respecto al principio de paridad de género para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas, esto con la finalidad de garantizar que los cabildos estén integrados con la mitad de mujeres y la mitad de hombres, lo cual implica que se hagan las adecuaciones correspondientes a fin de que las mujeres puedan ocupar cualquiera de los cargos dentro del ayuntamiento, lo cual podrá hacerse de manera gradual, pero en el año **2023 será obligatorio** cumplir con la paridad, conforme al TRANSITORIO TERCERO de dicho decreto.

**f) Requisitos de elegibilidad.** Del expediente en estudio, se acredita que las personas electas en las concejalías que integrarán el Ayuntamiento Municipal de Concepción Pápalo cumplen

con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus normas y las disposiciones legales estatales y federales.

**g) Controversias.** Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificado a este Instituto la existencia de inconformidad respecto del resultado de la elección en el municipio que nos ocupa.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la LIPPEO, se estima procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica, del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección extraordinaria de concejalías del Ayuntamiento Municipal de Concepción Pápalo, Oaxaca, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de fechas 09 de mayo de 2021; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el ayuntamiento para lo que resta del periodo hasta el 31 de diciembre de 2022, de la siguiente forma:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARIA ASUNCIÓN CONTRERAS CASTILLO	BETZAIDA SUÁREZ VELASCO
SINDICATURA MUNICIPAL	JOSÉ ANTONIO ORTÍZ CASTRO	ARISTEO MEJÍA CARBAJAL
REGIDURÍA DE HACIENDA	CATALINA AVENDAÑO MARTÍNEZ	CUPERTINA VÁZQUEZ OROZCO
REGIDURÍA DE OBRAS	OSCAR MEJÍA RAMÍREZ	ISAÍAS RAMÍREZ RIVERA
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	FATIMA JOCELYN MARISCAL SANDOVAL	DIANA CARLOTA NERI MENDOZA
REGIDURÍA DE SALUD	PEDRO RAMÍREZ CARBAJAL	MARIO IVÁN MARISCAL MIRANDA
REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	LETICIA ZÚÑIGA MIRANDA	DORIBEL MEJIA MEJIA

**SEGUNDO.** En los términos expuestos en el inciso **e)**, de la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se hace un respetuoso **exhorto** a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Concepción Pápalo, Oaxaca, para que, previo a la próxima elección de sus autoridades fortalezcan la participación política de las mujeres en sus asambleas; así también, apliquen el principio de progresividad, es decir, que tomen las medidas necesarias para que las mujeres participen, accedan y ejerzan un mayor número de cargos en su cabildo municipal gradualmente en las siguientes elecciones a través de sus asambleas generales, hasta alcanzar la paridad en el año 2023, y con ello garantizar el derecho de votar y ser votadas, el derecho a ejercer el cargo y permanecer en él en condiciones de igualdad y libre de violencia, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.



**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales pertinentes.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestro Alejandro Carrasco Sampedro, Licenciada Jessica Jazibe Hernández García, Maestra Zaira Alhelí Hipólito López y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que inició el día tres de junio y concluyó el día cuatro de junio de dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**



**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**

